

crédito y el servicio público, lue...

en vano se echó V. M. sin vacilar en...



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 308

Jueves 28 de Diciembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

A las cuatro y media de la tarde del día de ayer la Reina doña Isabel II (q. D. g.) recibió a la comisión de las Cortes constituyentes, encargada de presentar a S. M. la contestación al discurso de la Corona.

El Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, presidente de las Cortes constituyentes, leyó el siguiente documento:

«Señora: Los Diputados de la nación no pueden menos de congratularse de que V. M. haya venido con mas complacencia y mas esperanzas que nunca a abrir las Cortes constituyentes, y a colocarse entre los elegidos del pueblo. Al entregarse V. M. sin reserva el 26 de julio a la lealtad nacional, V. M. dió una prueba de conocer bien la nobleza de los españoles, y el patriotismo de un pueblo que tan admirablemente se condujo en los memorables y gloriosos días de julio. Los deseos que V. M. manifiesta de ver consolidada la nueva era del bienestar y felicidad, que se inició entonces para nuestra patria, serán, Señora, cumplidos porque son los mismos que animan a los Representantes de la nación, los mismos que aún animaron al Gobierno presidido por el eminente Patricio elegido por V. M.

Grandemente complacido a las Cortes constituyentes que V. M. haya sido fiel a lo que aquel día ofreció

delante de Dios y del mundo, que haya respetado y que asegure respetará siempre la libertad y los derechos de la nación. Las Cortes confían en que V. M. abrigará constantemente tan nobles y dignos sentimientos, así como promoverán con el mayor celo los intereses públicos, procurarán aliviar cuanto sea compatible con las precisas atenciones del Estado las cargas que pesan sobre el pueblo, siendo el norte de sus aspiraciones la justicia y la moralidad.

Resueltas están, Señora, las Cortes hacer una Constitución eminentemente liberal, que consagre los derechos y garantice los intereses populares, que sea el lazo de indisoluble unión entre la nación y el Trono constitucional, que ponga término a las luchas y a las discordias y coja a los abusos del poder responsable, de modo que haga innecesarias las revoluciones. Una Constitución, que aceptada con agrado por su Reino, y recibida con gusto por los pueblos, no pueda menos de ser respetada y cumplida por todos.

V. M., recordando eternecida los sucesos padecidos, exclamó: «Saquemos de estos, Sres. Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que se nos abre.» Saludable es siempre, Señora, sacar de la pasado ejemplo y enseñanza para lo futuro. Los errores que haya podido haber, propios son de la humana naturaleza. Pero los abusos, las infracciones de ley, y sobre todo las protervidades que personas responsables hayan cometido, no podrán menos de ser tomados en seria consideración por las Cortes para que sus actos sean juzgados con arreglo a los principios de alta justicia y de derecho constitucional.

Satisfactoria es para la nación la confianza plena y absoluta que en ella deposita V. M. La nación por su parte acaba de acreditar a la faz del mundo que no

en vano se echó V. M. sin vacilar en brazos del pueblo español, y que este pueblo, hidalgo y caballero sabe corresponder á la confianza de su Reina, apresurándose á declarar por la voz de sus Representantes que una de las bases sobre que levantará, en uso de su soberanía, el edificio de su regeneración política es el Trono constitucional de la Reina doña Isabel II y su dinastía. Sobre este punto la voluntad nacional se ha manifestado ya, y las Cortes han pronunciado su último fallo. V. M. cooperará á mantener los derechos y libertades de este pueblo generoso con la misma decisión y la misma buena fé con que el pueblo se apresuró á sostener el Trono de V. M. así lo exigen sus deberes constituyentes.

I. S. M. se digno contestar:

«Señores Diputados: Siempre me causan satisfacción los testimonios de aprecio que me dan los Representantes de la nación, pero hoy es muy particular la que recibo con el mensaje de las Cortes constituyentes.

En él veo la uniformidad del propósito que hemos formado para afianzar el bienestar de nuestra amada patria, propósito que para mí hacen sagrado mi fe de Reina, mi interés de Madre y mis sentimientos de española.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Ilmo. Sr. Director general de correos me comunica con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos de franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo se estampe su Real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificación de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el día 1.º de abril del próximo año; para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos, para que empiecen á circular al público desde dicho día 1.º de abril.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que se comunica por medio de este periódico para conocimiento del público.

Madrid 27 de diciembre de 1854.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE HACIENDA

Concluye el proyecto de los presupuestos (1).

Pero la alternativa para lo futuro es terrible; y se puede abandonar á contingencias fatales el

(1) Véanse los números 302, 306 y 307.

crédito y el servicio público, fuerza es que se ponga pronto un término á esta situación que mantiene en continua alarma al Gobierno, haciendo absolutamente imposible cualquiera reforma en la Ha-

La deuda en noviembre último sumaba la Deuda flotante 553.732,351 con 25, representada en estos términos:

Por letras, pagarés y libranzas á cargo de las Cajas de la Península	260.003,974..23
Pagarés á satisfacer con el producto de giras sobre Ultramar	120.022,55
Anticipación sobre el producto de la venta de azogues	26.172,880
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos	65.277,201..11
Saldo del fondo de la sustitución del servicio militar	20.997,596
Anticipación del semestre de las contribuciones territorial é industrial	47.764,965..30
Otras anticipaciones especiales	12.986,348..10
	<hr/>
	553.732,551..25

Es de este lugar desvanecer la idea que pudiera equivocadamente formarse, creyendo que el importe de la Deuda flotante en circulación excede de lo que la ley autoriza. La de 5 de agosto de 51 que determina la clase de efectos que el Tesoro puede emitir en representación de esta Deuda, dispone que las leyes de presupuestos fijarán la cantidad que en el curso del año respectivo ha de existir en circulación. El del actual, que como las tres anteriores, rige en virtud del Real decreto, fija aquella suma en 500 millones; pero al hacer este señalamiento no se contó con los giras de Ultramar, porque emanan de créditos consignados en los presupuestos de ingresos, como recurso para atender á los gastos; han entrado como renta en las evaluaciones del presupuesto, y por lo tanto no pueden confundirse para la cuestión con la Deuda flotante á que dicha ley se refiere, que no es mas que el medio de suplir la insuficiencia eventual ó definitiva de los ingresos señalados en el presupuesto para cubrir los gastos.

Otra cosa es que los giras pendientes sobre Ultramar se traigan á cuenta como mayor descubierto al balancear la situación del Tesoro en todas las Cajas públicas.

Hecha esta aclaración, y prosiguiendo la explicación de la Deuda flotante, debe manifestarse que si esta aparece inferior en fin de noviembre que en meses anteriores, procedo esto de la obstrucción que asiente en las operaciones del Tesoro, el cual al cancelar por falta de renovaciones de ó nuevas imposiciones

de metálico alguna parte de esa obligación, ha dejado otras en descubierto, cuyo pago hará mas adelante necesario el aumento de aquella Deuda.

Incluso en la suma que, como queda dicho, resultaba en fin de noviembre la de 64.318.000 reales, valor de las letras y pagarés entregadas á contratistas de ferro-carriles, cuyo reintegro, garantido con acciones de esta clase de obras, debe hacerse al Tesoro luego que esos valores sean legalizados por las Cortes, y algunas otras de menor importancia, efecto de operaciones que no se refieren á los presupuestos, y para cuya cancelacion hay medios en los créditos activos del Tesoro, el resto, y de consiguiente la mayor parte del origen de la Deuda flotante, está en el déficit resultante en los presupuestos, segun se ve por la demostracion siguiente:

Por las operaciones respectivas al de 1849 y anteriores.....	102.171,796,33
Por las de 1850.....	9.658,812,12
Por las de 1851.....	139.738,913,29
Por las de 1852.....	53.521,966,15
Por las de 1853 sin contar restos que se transferian al de 1854.....	32.732,288,26
Total	338.123,778,13

Pendiente aun el ejercicio de 1854, no es posible determinar su déficit: pero de seguro ha de ceder bastante de el del año anterior por hallarse fundado sobre iguales bases, por la reduccion del precio de la sal, y por la disminucion de valores de todas las rentas eventuales á causa de los trastornos de la revolucion: y de consiguiente ascenderá de seguro á 60 millones.

Mas si bien á esto se limita el déficit de dichos presupuestos, debe aumentarse á él todo lo que en fin de 1854 resulte por pagar de las obligaciones contraidas sobre las Cajas de Ultramar, y que no bajará de 100 millones. Si los giros hechos para dotar los presupuestos de todos aquellos años se hubieran ajustado al remanente que durante ellos podia quedar en las propias Cajas, habrian sido cancelados sin necesidad de invadir las rentas de años posteriores, y es claro que en fin del corriente nada quedaria por satisfacer. Pero si esto no ha sucedido, si por el contrario los sobrantes de 1855 y 1856 estan empeñados por efecto de las operaciones de las anteriores, innegable es que los presupuestos de ese periodo estaban en mayor déficit al invadir recursos pertenecientes á otros, y que la deuda que el Tesoro haya contraido sobre Ultramar debe agregarse á la producida en las cajas de la peninsula por virtud de los mismos presupuestos.

Acumulando pues los saldos de todos los presupuestos por fin de 1854, radique donde quiera la obligacion de su pago, el déficit total á cuya extincion

deben aplicarse recursos extraordinarios, puede muy bien fijarse en 500 millones de reales.

La existencia de tan considerable débito, cuyos vencimientos mensuales se aproximan de ordinario á 100 millones de reales, lo enorme del interés de entretenimiento, cuyos efectos son tanto mas sensibles, cuanto mas limitados son los plazos; los demas gastos y quebrantos que llevan en pos de sí los arbitrajes de una banca ejercida sin el apoyo de un crédito consolidado y sin el respiro de una holgada situacion, son incompatibles con la ordenada, expedita y económica gestion de la fortuna pública.

Urge por lo mismo que las Cortes consagren á este asunto toda su atencion, y presten al Gobierno los medios de resolverlo.

El estado de nuestro crédito no es ciertamente el mas á propósito para operar hoy la consolidacion ventajosa de la Deuda flotante por medio de una emision de títulos al 3 por 100.

Seria de desear que las circunstancias nos permitieran diferirla hasta una época en que la estimacion de aquella renta volviera al menos al grado que alcanzó en tiempos aun no lejanos, ó nos dejaran utilizar los grandes recursos que todavia nos quedan en la desamortizacion de cuantiosos bienes que deben acrecer el dominio del Estado.

Pero las necesidades presentes no nos dan tiempo para aguardar la restauracion de nuestro crédito, que acaso mas pende del giro que en el exterior tomen los graves acontecimientos que allí ocurren, que de las medidas de gobierno y administracion interior que podemos adoptar.

Subordinar por otra parte á los resultados lentos y siempre tardíos de la enagenacion de aquellos bienes deudas apremiantes, revestidas por la ley de toda clase de prelación, exigibles al menor accidente de la política general para crear angustias y comprometer el orden de la administracion con la insolvencia de los servicios públicos, es temperamento nada prudente, y ocasionado á los mismos y aun mayores inconvenientes que hoy se experimentan.

Hay que vencer muchas y graves dificultades en lo futuro hasta conseguir la organizacion de la Hacienda para dejar pendiente, á resolver con las esperanzas del porvenir, ese lamentable descubierta, que representa gran parte de nuestras desdichas pasadas.

Necesitamos pues una solucion pronta y eficaz. Si ha de ser ahora costosa, ya se recogerán en adelante sus beneficios, si en virtud de ella conseguimos facilitar las reformas que reclama la Hacienda, separar al Tesoro del abismo adonde camina, y librar el crédito del Estado de la deshonra de la bancarota.

Inspirado el Gobierno de estas ideas, se considera en el deber de pedir á las Cortes autorizacion para emitir títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100 en

cantidad bastante á producir en negociacion pública 500 millones de reales efectivos. Con esta cantidad podrá extinguirse la parte de Deuda flotante procedente del déficit calculada, habiendo las Cajas de la Península y Ultramar de empeño anticipado de sus rentas) y es de esperar que no sea necesaria en totalidad, si fortalécido el crédito del Tesoro desde perspectiva de este auxilio, se disipa la desconfianza de los acreedores, y usando el Gobierno en este caso con prudencia de la emision segun aconsejen las circunstancias, puede conllevar las cosas hasta que el éxito de los sucesos exteriores influya favorablemente en todos los mercados sobre el crédito general, y hayamos dotado nuestra Deuda pública con nuevas hipotecas y cuantiosos recursos de amortizacion.

Suponiendo, en la peor de las hipótesis, que la negociacion de los títulos hubiere de hacerse á cambios iguales ó aproximados á los del día, preferible es consumir el crédito que resulte, que operar como ha sucedido, sobre la Deuda flotante, bajo la presión constante de la penuria para sufrir enormes quebrantos y descuentos, y mantener la existencia del Tesoro, y con ella la vida del Gobierno, á merced del interés particular y de la voluntad privada.

Excusado parece al Gobierno encarecer la necesidad imperiosa con que acude á las Cortes en demanda de la autorizacion: es una necesidad sentida de tiempo atrás: ha sido la preocupacion de todos los ministros; y obligado por ella, de orden de S. M., y con acuerdo del Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 en cantidad bastante á producir en negociacion 500 millones de reales efectivos.

Art. 2.º La negociacion tendrá lugar en pública licitacion y en los términos, épocas y proporcion que el Gobierno considere conveniente, previo acuerdo del Consejo de ministros.

Art. 3.º Todo el producto que resulte de la negociacion se aplicará precisamente á extinguir igual cantidad de la Deuda flotante.

Art. 4.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

Madrid 18 de diciembre de 1854.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional

MADRID.—Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, núm. 42.

de la villa de Santoraz, se halla de manifiesto por espacio de seis días el cuoderno de liquidaciones de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería sobre que ha de fundarse el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1855, á fin de que los interesados puedan deducir de agravio.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

DE HIPOCRATES.

Traducidas del testo griego por Mr. LITREE, precedidas de un extenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor: version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores, españoles, y comentarios propios por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires, Aguas y Lugares.—Pronósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES.)—De las Epidemias (libros 1.º y 3.º).—De la oficina del médico.—Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reducción (MOCLHICO).—Aforismos (las siete secciones.)—El Juramento y la Ley.

El Cuadro tomo en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta en la libreria de los herederos de de D. Felipe Tieso, calle de Carretas.

PRONOSTICOS Y AFORISMOS DE HIPOCRATES.

Seguidos del juramento, comentados á la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando á la vez ambos libros, se reduce á 20 rs. el precio de los dos.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de su ericcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 41 1/2 á 47 1/2 rs. vn.

Cebada..... de 17 á 18 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 28 1/2 rs. vn.

Madrid 27 de diciembre de 1854.